

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 1080 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por las Resoluciones N° 0583 del 18 de agosto de 2017 y N°661 de 2024, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley Marco 99 de 1993, Resolución 1433 de 2004 modificada parcialmente por la Resolución 2145 de 2008, Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Que a través de la Resolución No.515 de diciembre de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó permiso de vertimientos a la empresa ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA, identificada con NIT 860.005.070 -9, por el termino de cinco años (5) para las actividades de producción de agroquímicos, condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que la Resolución No.535 del 18 de septiembre de 2009, la C.R.A., modificó la Resolución No.515 de 2017, incluyendo el ARTICULO DECIMO, el cual establece como obligatorio la extensión de la tubería actual del efluente.

Que la Resolución No. 163 del 03 de abril de 2013, la C.R.A., renueva el permiso de vertimientos de Aguas Residuales Domesticas y no Domesticas a la sociedad ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA, identificada con NIT 860.005.070 -9, y aprobó el Plan de Gestión del Riesgo y Manejo del Vertimiento PGRMV, así mismo con la Resolución No. 408 del 20 de julio de 2018, la C.R.A. renovó por segunda vez a la empresa ROHM AND DE COLOMBIA LTDA con NIT 800.005.070-9, el permiso de vertimientos de Aguas Residuales Domésticas y no Domesticas ARnD, para la actividad de producción de agroquímicos, al igual el Plan de Gestión del Riesgo y Manejo del Vertimiento PGRMV, por el término de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que mediante la Resolución No. 022 del 13 de enero de 2017, esta Corporación modificó la Resolución No.515 de 2017, el cual otorgó el permiso de vertimientos de Aguas Residuales Domesticas y no Domesticas (ARnD), adicionando el ARTICULO DECIMO y su PARAGRAFO, en el sentido de autorizar el Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimiento PRTLGV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.3.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015, dicho plan hace parte integral del permiso de vertimientos.

Que a través de la Resolución No. 531 de 01 de agosto de 2018 corregida mediante la Resolución No.531 de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., autorizó la CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES derivadas de un permiso de Vertimientos, otorgado a la sociedad ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA a favor de la sociedad DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A. con NIT 800.087.795 -2.

Que mediante la Resolución No. 531 del 14 de agosto de 2021, la C.R.A., autorizó el Cambio de Razón Social de la sociedad DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A., con NIT: 800.087.795 -2,

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 1080 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

a la sociedad CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S., con NIT: 800.087.795-2, representada legalmente por el señor ANDRES RIVERA ZAMORA, identificado con cedula de ciudadanía 80007432, domicilio principal Calle 113 No 7 - 21 Torre A; correo electrónico de notificación rodrigo.millan@corteva.com, teléfono para notificación 6292202, 6538260.

Aunado a lo anterior, la sociedad en mención cuenta con un permiso de emisiones atmosféricas renovado mediante Resolución 000967 de 2019 y una ocupación de cauce autorizada mediante Resolución No. 523 del 30 de julio de 2018 modificada con Resolución N601 de 2019, por la vida útil del proyecto de construcción y operación del emisario subfluvial o tubería de descarga de los vertimientos tratados.

Teniendo en cuenta que en el marco del seguimiento y control ambiental del referenciado permiso de vertimientos, esta Autoridad Ambiental ha realizado diversos requerimientos, los cuales han sido atendidos por CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. mediante radicados 202414000042622 del 30 de abril de 2024, 202414000035342 del 11 de abril de 2024, 202414000031832 del 03 de abril de 2024, 202414000027332 del 19 de marzo de 2024, 202414000018322 del 27 de febrero de 2024, 202414000002432 del 12 de enero de 2024, 202314000125042 del 26 de diciembre de 2023, 202314000124452 del 22 de diciembre de 2023, 202314000122892 del 19 de diciembre de 2023.

II. SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A CORVETA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S.

Con el objeto de realizar seguimiento y control ambiental a las obligaciones impuestas en el marco del permiso de vertimientos otorgado, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron el 24 del de 2024, visita de inspección ambiental y revisión documental de los radicados referenciados, emitiendo el Informe Técnicos N°575 del 12 de septiembre de 2024, en el cual se consignan los siguientes aspectos relevantes:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S., se encuentra operando de manera normalizada.

La empresa cuenta con un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA): Mediante Resolución 0945 del 2 de septiembre de 2003, el hoy Ministerio Ambiente y desarrollo Sostenible aceptó y estableció para la empresa Dow Agriscience de Colombia S.A., el Plan de Manejo Ambiental, en la planta que está localizada en el municipio de Soledad, en jurisdicción del departamento del Atlántico.

Mediante **Resolución 1785 del 14 de octubre de 2008** el Ministerio modificó el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución 0945 del 2 de septiembre de 2003, y modificado por las Resoluciones 0418 del 18 de abril de 2004, 0641 del 02 de junio de 2004, 0508 del 21 de abril de 2005 y 1631 del 15 de agosto de 2006, para la operación de la Planta de Producción de Agroquímicos, en el sentido de autorizar la construcción de nuevas líneas de producción y la inclusión de un nuevo producto formulado.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 1080 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA CORPORACIÓN AUTOOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

La CRA mediante Resolución No. 0075 del 24 de febrero de 2024, SE RENUEVA POR TERCERA VEZ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (ARD) Y NO DOMÉSTICAS (ARnD), OTORGADO EN LA RESOLUCION 00515 de 2007, A LA SOCIEDAD CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S.-PLANTA SOLEDAD, ALTÁNTICO, IDENTIFICADA CON EL NIT 800.087.795 – 2, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Tabla No. 2 -Cumplimiento de la Resolución No.0075 del 24 de febrero de 2024.

PARÁGRAFO: En un término de 30 días, la sociedad deberá informar el caudal (l/seg) de los vertimientos de ARD y ARnD generados en los puntos de salida de los respectivos sistemas de tratamientos, antes de su mezcla hacia la tubería de descarga al río Magdalena.									
SI CUMPLE.									
Observaciones: CONFORME <i>Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000027332 del 19 de marzo de 2024....</i>									
Se aclara que el caudal de descarga expresado en litros por segundo (Aguas Residuales Domésticas más Aguas Residuales no Domésticas) es de 11.12 l/s. Discriminados de la siguiente manera:									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Punto de vertimiento</th> <th>Caudal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aguas Residuales Domesticas</td> <td>2.2 L/s</td> </tr> <tr> <td>Aguas Residuales No Domesticas</td> <td>7.78 L/s</td> </tr> <tr> <td>Aguas de vapor condensado de las calderas</td> <td>1.14 L/s</td> </tr> </tbody> </table>	Punto de vertimiento	Caudal	Aguas Residuales Domesticas	2.2 L/s	Aguas Residuales No Domesticas	7.78 L/s	Aguas de vapor condensado de las calderas	1.14 L/s	
Punto de vertimiento	Caudal								
Aguas Residuales Domesticas	2.2 L/s								
Aguas Residuales No Domesticas	7.78 L/s								
Aguas de vapor condensado de las calderas	1.14 L/s								
Nota: Esta agua se mezcla con las aguas residuales domesticas en el Pit #3									
1- Caracterizar semestralmente las aguas residuales no domésticas (ARnD) a la salida del Caseta 2 (antes de mezclarse con las aguas que provienen del PIT 3).									
(a) -Para ello se debe realizar un monitoreo durante cinco (5) días consecutivos de trabajo normal de planta, tomando cuatro (4) alícuotas diarias, una alícuota cada hora para formar muestras compuestas diarias.									
(b) -En lo sucesivo se deberá monitorear y evaluar todos y cada uno de los parámetros establecidos por el Artículo 13 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 (Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible), para la actividad de FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO.									
(c) -Debe Cumplir con los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) establecidos en el Artículo 13 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 para la actividad de FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO.									

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 1080 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

(d) -Debe monitorear sus ingredientes activos de las categorías toxicológicas IA, IB y II, de acuerdo con lo establecido por la Organización Mundial de la Salud, (OMS) y/o el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces (en caso de que aplique) y cumplir con los valores límite máximo permisible de la concentración presente en el vertimiento establecidos en el Artículo 7 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 (Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible).

SI CUMPLE.

Observaciones: Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000124452 del 22 de diciembre de 2023.

2- Caracterizar semestralmente la zona de mezcla de la descarga de vertimientos en el Río Magdalena a 202 metros en la orilla del río: 10°56'481" N; 074°45'486" W Sistema MAGNA SIRGAS COLOMBIA, en tres puntos así:

Punto #1: Cien (100) metros Aguas arriba del punto de descarga en el rio magdalena
 Punto #2: Sobre el Punto de descarga en el rio Magdalena a 202 metros de la orilla del rio.
 Punto #3: Cien (100) metros Aguas abajo del punto de descarga en el rio magdalena

SI CUMPLE.

Observaciones: Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000124452 del 22 de diciembre de 2023.

3- Caracterizar semestralmente las aguas residuales domésticas (ARD) a la salida de la planta de tratamiento de lodos activados, monitoreando los siguientes parámetros:

PARAMETRO	UNIDADES	Vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas (ARD) a cuerpos de aguas superficiales, conforme lo dispuesto en el Artículo 8 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, concretamente lo establecido en la columna indicada para Aguas Residuales Domésticas (ARD), con una carga menor o igual a 625,00 kg/día DBO ₅
Generales		
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	180,00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg O ₂ /L	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	5,00
Grasas y Aceites	mg/L	20,00
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte
Ortofosfatos (PO43-)	mg/L	Análisis y reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y reporte
Nitritos(N-NO ₃)	mg/L	Análisis y reporte
Nitratos (N-NO ₂)	mg/L	Análisis y reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y reporte

(a) -Para ello se debe realizar un monitoreo durante cinco (5) días consecutivos de trabajo normal de planta, tomando cuatro (4) alícuotas diarias, una alícuota cada hora para formar muestras compuestas diarias.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 1080 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

<p>(b) -Se realizará el análisis y reporte de los valores de la concentración en Número Más Probable (NMP/100mL) de los Coliformes Termotolerantes presentes en los vertimientos puntuales de aguas residuales (ARD y ARnD) mediante las cuales se gestionen excretas humanas y/o de animales a cuerpos de aguas superficiales, <u>cuando la carga másica en las aguas residuales antes del sistema de tratamiento es mayor a 125.00 Kg/día de DBO5</u>. Conforme al artículo sexto (6°) de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 (Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible).</p>
SI CUMPLE.
<p>Observaciones: Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000124452 del 22 de diciembre de 2023.</p>
<p>4- Los muestreos y los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM para todos los parámetros exigidos.</p>
<p>5- Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD).</p>
<p>6- CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S., debe presentar el respectivo informe semestral a la CRA con los resultados de las caracterizaciones semestrales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificados de calibración de equipos de campo y de laboratorio, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.</p>
SI CUMPLE.
<p>Observaciones: Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000124452 del 22 de diciembre de 2023.</p>
<p>7- Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Subdirección de gestión ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de mayo de 2015.</p>
NO APLICA.
<p>Observaciones: SIN MODIFICACIONES.</p>
<p>8- La empresa CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S., debe darles cumplimiento a los artículos 2.2.3.3.4.3., 2.2.3.3.4.4 y 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de mayo de 2015.</p>
SI CUMPLE.
<p>Observaciones: No se han presentado modificaciones</p>
<p>ARTICULO TERCERO: Adicionalmente, la sociedad CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S.- PLANTA SOLEDAD, identificada con NIT 800.087.795 – 2, debe continuar realizando durante la vigencia del permiso de vertimientos líquidos, lo siguiente:</p>
<p>1- Realizar anualmente el monitoreo y muestreo de aguas subterránea, evaluando los mismos parámetros que se han venido analizando en los pozos de inspección y monitoreo de agua subterránea existentes en su planta ubicada en Soledad –Atlántico, para efectos de verificar la calidad de las aguas subterráneas</p>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 1080 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

del área de influencia directa de dicha planta. En el informe debe indicarse la profundidad del pozo, nivel freático, la altura a la que se tomó la muestra y un plano de ubicación de los puntos.

Los pozos a monitorear son:

- **Pozos Primera zona:** SW-8R, SW-10R, SW-13, SW-14, SW-15, SW-16, SW-4R, SW-2R, SW-7R, SW-6R, SW-11R, SW-5R, SW-12, SW-9R, SW-1R, SW-3R.
 - **Pozos Segunda zona:** DW-2R, DW-3R, DW-6, DW-1R, DW-8, DW-4, DW-7, DW-5.
- (a) -CORTEVA S.A.S., debe de manera inmediata realizar investigación y/o estudios técnicos que permita identificar las posibles causas que están generando la presencia de sustancias químicas contaminantes en los pozos de monitoreo de agua subterránea existentes en sus instalaciones industriales, conforme a lo evidenciado en las conclusiones del documento técnico entregado a la CRA mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000041842 del 05 de mayo de 2023, correspondiente al monitoreo y muestreo de aguas subterránea realizado año 2023
- (b) -Debe presentar a la CRA los resultados de dichos estudios técnicos y las medidas correctivas del caso y su programa de implementación.

No Aplica

Observaciones: Al momento de la visita la empresa ya había realizado dicho monitoreo pero el laboratorio no había reportado los resultados.

2- La empresa CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S., debe realizar un monitoreo ampliado de manganeso de **manera Trimestral (cada 3 meses)** y por la vigencia del presente permiso de vertimientos líquidos, en el área de interés y en la misma línea de flujo en que se realiza la descarga de los vertimientos tratados, con el fin de constatar el modelo de dispersión, los resultados deben entregarse a la CRA con la misma frecuencia con que son realizados dichos monitoreos.

Los Puntos y/o estaciones de monitoreo para la medición de manganeso son:

Punto de descarga, Mediciones de Manganeso	
	Ubicación
1	Dentro del registro de inspección en la orilla/nueva descarga
2	A 50 metros aguas arriba del punto final de descarga
3	A 50 metros aguas abajo del punto final de descarga
4	A 50 metros aguas abajo del punto final de descarga tomando en la orilla del río
5	A 100 metros aguas debajo del punto final de descarga
6	A 100 metros aguas abajo del punto final de descarga tomando en la orilla del río
7	A 100 metros aguas abajo del punto de descarga tomando 50 metros de la orilla del río
8	A 200 metros aguas abajo del punto final de descarga tomando en la orilla del río
9	A 300 metros aguas abajo del punto final de descarga tomando en la orilla del río
10	A 50 metros aguas arriba del arroyo don Juan tomando en la orilla del río
11	Arrollo don Juan tomando en la orilla del río
12	A 100 metros aguas abajo del arroyo Don Juan tomando en la orilla del río
13	Bocatoma de la Triple A, nivel superficial en la orilla del río
14	Bocatoma de la Triple a, 50 cm de profundidad en la orilla del río
15	Bocatoma de la Triple A, a 2 metros de profundidad en la orilla del río
16	Bocatoma de la Triple A tomando a la altura de la tubería de descarga
17	Descarga a 3 metros de la orilla

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 1080 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

18	Descarga 7 metros de profundidad
SI CUMPLE.	
<p>Observaciones: Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000042622 del 30 de abril de 2024, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000018322 del 27 de febrero de 2024, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000002432 del 12 de enero de 2024, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000125042 del 26 de diciembre de 2023.</p>	
<p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV) de la sociedad CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S.-PLANTA SOLEDAD, identificada con NIT 800.087.795 – 2, el cual tendrá la misma vigencia del Permiso de vertimientos renovado, y queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <p>1.- Debe de manera inmediata AJUSTAR su Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV), conforme los lineamientos de los Términos de referencia para la elaboración de dicho Plan (adoptados mediante la Resolución 1514 de agosto de 2012). Concretamente se debe ajustar el numeral 4.2.2.3 Usos del agua y presentar el respectivo ajuste en un término de 30 días calendario.</p> <p>3.- En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato CORTEVA SAS, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento.</p> <p>4.- Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba.</p>	
SI CUMPLE.	
<p>Observaciones: Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000031832 del 03 de abril de 2024</p> <p>-Se anexa Plan de Gestión del Riesgo de Vertimientos ajustado el numeral 4.2.2.3 Usos del agua conforme a los lineamientos de los Términos de referencia para la elaboración de dicho Plan (adoptados mediante la Resolución 1514 de agosto de 2012).</p> <p>-Artículo 5, numeral 2. Se anexan los soportes que demuestren la implementación del Plan (PGRMV).</p>	
<p>5.- CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S., deberá divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Soledad, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada (incluido sector industrial) y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de CARTÓN DE COLOMBIA S.A., en el plan.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se debe representar a esta Corporación en un término de 60 días los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV. Se debe representar a esta Corporación de manera inmediata los soportes que demuestren la implementación del Plan (PGRMV). 	
SI CUMPLE.	
<p>Observaciones: Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000031832 del 03 de abril de 2024</p>	

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 1080 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

-Se anexa Plan de Gestión del Riesgo de Vertimientos ajustado el numeral 4.2.2.3 Usos del agua conforme a los lineamientos de los Términos de referencia para la elaboración de dicho Plan (adoptados mediante la Resolución 1514 de agosto de 2012).

-Artículo 5, numeral 2. Se anexan los soportes que demuestren la implementación del Plan (PGRMV).

Fuente: elaboración C.R.A., 2023

La CRA mediante Auto No. 365 del 28 de abril de 2022, hace unos requerimientos a la empresa CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S.

Tabla No. 3 -Cumplimiento del Auto No. 365 del 28 de abril de 2022.

- Dar cumplimiento a los valores límites máximos permisibles establecidos en el artículo 13 (Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario) de la Resolución 631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, específicamente con relación a los parámetros 0805, DQO, Grasas y/o Aceites, SST, SSED y Zinc, y presentar un reporte detallado de su cumplimiento ante esta Corporación.

SI CUMPLE

OBSERVACIONES: Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000124452 del 22 de diciembre de 2023.

Fuente: elaboración C.R.A., 2023

OBSERVACIONES DE CAMPO

CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S., genera aguas residuales no domésticas (ARnD) y aguas residuales domésticas (ARD).

De la producción de fungicidas en la Planta Soledad (síntesis de mancozed), se evidencian dos (2) corrientes principales de aguas residuales no domésticas, que son:

- Licor madre del proceso de filtración de sólido de proceso generado en la precipitación de Maneb (fungicida).
- Purga de lavado de gases proveniente de los lavadores de gases empleados en el control de las emisiones al aire capturando material particulado fino del proceso de secado de Mancozeb. Esta corriente tiene un mayor contenido de sólidos suspendidos.

Se cuenta con un Sistema de Tratamiento para aguas residuales no domésticas que consta de las siguientes etapas:

Etapa 1. Remoción de manganeso

Etapa 2. Oxidación química, y

Etapa 3. Tratamiento biológico

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 1080 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

Fotografía No. 1 - Sistema de Tratamiento para aguas residuales no domésticas-Etapa Oxidación química.



Fuente: CRA, tomada el 24 de abril de 2024

Se cuenta con un emisario subfluvial consistente en Tubería subterránea y tramo subfluvial de descarga de vertimientos tratados al río Magdalena, con una Longitud: 204 metros, Profundidad en el Río de 7 metros bajo agua (lecho del río).

Fotografía No. 2 – Salida del Pit 3 (agua tratada) –Tubería de entrega de los vertimientos al río.



Fuente: CRA, tomada el 24 de abril de 2024

Se informó que no se han realizado dragados y/o trabajos de limpieza en el lecho del río.

El emisario es subfluvial y no fue posible observarlo (verlo). Se presenta un crecimiento acelerado de material vegetal en el costado occidental (Tarulla) del jarillón y material vegetal (pasto y tarulla) en el costado oriental del jarillón alrededor de la boya, lo cual hace difícil el acceso a la boya para para realizar la inspección del área de descarga.

Las aguas residuales domésticas (ARD) son tratadas por separado en una planta compacta de lodos activados y luego del tratamiento se conducen al PIT #3 (piscina de igualación), donde también llevan las aguas lluvias antes de descargar al Río Magdalena.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 1080 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S.

CARACTERIZACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS –SEGUNDO SEMESTRE DE 2023.

Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000124452 del 22 de diciembre de 2023, CORTEVA SAS, envía el Estudio de Caracterización de Aguas Residuales Industriales correspondiente al **segundo semestre del 2023**, realizado del 31 de julio al 04 de agosto de 2023. Dando cumplimiento al Artículo SEGUNDO de la Resolución 0408 del 18 de junio de 2018 por medio de la cual se renueva el Permiso de Vertimientos Líquidos a ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA. y acorde a la Resolución 0531 del 01 de agosto de 2018

Evaluación: A continuación, se resumen los resultados encontrados en el estudio de caracterización de aguas residuales generadas durante el segundo semestre de 2023, realizado del 31 de julio al 04 de agosto de 2023.

El monitoreo y la caracterización fue realizada por el Laboratorio Microbiológico Barranquilla, Laboratorio acreditado por el IDEAM, mediante Resolución # 0978 del 26 de julio de 2023.

En la siguiente Tabla se muestran los puntos de aguas residuales no domésticas (ARnD), aguas residuales domésticas (ARD) y aguas naturales

Tabla No. 4 -Puntos monitoreados

N° del punto	Nombre del Punto	Coordenadas geográficas		Trazabilidad
		Latitud	Longitud	
1	Entrada PTARD	10°56'29.58" N	74°45'51.10" W	36300-1 36300-7 36300-13 36300-19 36300-25
2	Salida PTARD	10°56'29.00" N	74°45'51.20" W	36300-2 36300-8 36300-14 36300-20 36300-26
3	Salida Pit N° 2	10°56'27.92" N	74°45'48.91" W	36300-3 36300-9 36300-15 36300-21 36300-27
4	100 metros aguas arriba del punto de descarga en el Río Magdalena	10°56'26.38" N	74°45'27.32" W	36300-4 36300-10 36300-16 36300-22 36300-28
5	100 metros aguas abajo del punto de descarga en el Río Magdalena	10°56'32.40" N	74°45'29.71" W	36300-5 36300-11 36300-17 36300-23 36300-29
6	Sobre el punto de descarga en el Río Magdalena a 202 metros de la orilla del río	10°56'29.69" N	74°45'25.05" W	36300-6 36300-12 36300-18 36300-24 36300-30

Fuente: Documento anexo (LMB, 2023)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **1080** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

Tabla No. 5 -Frecuencia y tipo de muestra

N° Punto	Nombre del Punto	Muestras Simples	Muestras Compuestas	N° de Alicuotas	Frecuencia de toma de muestras por alicuotas
1	Entrada PTARD	---	X	4	1 hora
2	Salida PTARD	---	X	4	1 hora
3	Salida PIT N° 2	---	X	4	1 hora
4	100 metros aguas arriba del punto de descarga en el Río Magdalena	X	---	---	---
5	100 metros aguas abajo del punto de descarga en el Río Magdalena	X	---	---	---
6	Sobre el punto de descarga en el Río Magdalena a 202 metros de la orilla del río	X	---	---	---

Fuente: Documento anexo (LMB, 2023)

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el *Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 23th Edition 23, 2017*, en las metodologías oficialmente aceptadas por el Decreto 1076 de mayo de 2015 emanado por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

RESULTADOS:

► **AGUAS RESIDUALES NO DOMETICAS: Segundo Semestre de 2023**

Resumen de Resultados: Aguas residuales no domésticas tratadas antes de mezclarse con las aguas residuales domésticas tratadas:

Tabla No. 6 -Resultados Segundo Semestre de 2023-Comparacion con la Norma.

PARÁMETRO	UNIDADES	ARTICULO 13 RESOLUCIÓN 631 DE 2015 -FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO	RESULTADOS SEGUNDO SEMESTRE DE 2022	CUMPLIMIENTO
GENERALES				
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,95 – 7,33	SI
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	600,00	193,96	SI
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	200,00	65,57	SI

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 1080 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	200,00	95,00	SI
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,00	<1,00	SI
Grasas y Aceites	mg/L	10,00	<3,0	SI
Fenoles	mg/L	0,20	<0,10	SI
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	0,20	REPORTADO
HIDROCARBUROS				
Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX)	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	0,19	REPORTADO
COMPUESTOS DE FOSFOROS				
Ortofosfatos (PO43-)	mg/L	Análisis y Reporte	1,77	REPORTADO
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	2,20	REPORTADO
COMPUESTOS DE NITROGENO				
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	Análisis y Reporte	31,35	REPORTADO
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	Análisis y Reporte	2,90	REPORTADO
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	7,32	REPORTADO
IONES				
Cloruros (Cl-)	mg/L	Análisis y Reporte	137,49	REPORTADO
Sulfatos (SO42-)	mg/L	Análisis y Reporte	15270	REPORTADO
METALES Y METALOIDES				
Arsénico (As)	mg/L	0,1	<0,002	SI
Cadmio (Cd)	mg/L	0,05	<0,025	SI
Cinc (Zn)	mg/L	3,00	2,75	SI
Cobre (Cu)	mg/L	1,00	<0,10	SI
Cromo (Cr)	mg/L	0,50	<0,0098	SI
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01	<0,0010	SI
Níquel (Ni)	mg/L	0,50	<0,50	SI
Plomo (Pb)	mg/L	0,20	<0,10	SI
OTROS PARÁMETROS PARA ANÁLISIS Y REPORTE				

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 1080 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

Acidez Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	8617,07	REPORTADO
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	46,74	REPORTADO
Dureza Cálcica	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	136,60	REPORTADO
Dureza Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	139,75	REPORTADO
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	Análisis y Reporte	4,48 3,54 3,34	REPORTADO

Fuente: Adaptado Resolución No 0631 de 2015 MADS -Elaboración C.R.A., 2024

► MONITOREO CUERPO RECEPTOR DE VERTIMIENTOS -RIO MAGDALENA: Segundo Semestre de 2023

►► 100 metros aguas arriba del punto de descarga (Punto 4).

Tabla No. 7 -Resultados Punto 4 a 100 metros aguas arriba del vertimiento

Parámetros	Naturaleza de la muestra		Agua Superficial					Promedio
	UNIDAD	LCM	39077-4	39077-10	39077-16	39077-22	39077-28	
			2023-07-31	2023-08-01	2023-08-02	2023-08-03	2023-08-04	
pH	Unidades de pH	N.A.	7,62	7,68	6,98	7,70	7,08	7,41
Conductividad	µS/cm	N.A.	176	180	210	192	192	190
Temperatura	°C	N.A.	32,10	32,10	38,70	32,50	32,60	33,60
Oxígeno disuelto	mg/L	N.A.	3,39	5,16	4,99	5,12	5,14	4,76
3,4-dicloroanilina	mg/L	0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05
Arsénico	mg As/L	0,002	0,0038	< 0,002	< 0,002	0,004	0,0028	0,0029
Bisulfuro de carbono	mg/L	< 0,6	< 0,6	< 0,6	< 0,6	< 0,6	< 0,6	< 0,6
Cadmio	mg Cd/L	0,025	< 0,025	< 0,025	< 0,025	< 0,025	< 0,025	< 0,025
Cobre	mg Cu/L	0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1
Cromo hexavalente	mg Cr+6/L	0,0098	< 0,0098	< 0,0098	< 0,0098	< 0,0098	< 0,0098	< 0,0098
DBO5	mg O2/L	2,00	15,54	16,96	18,37	19,78	18,37	17,81
DQO	mg O2/L	40,00	< 40,00	< 40,00	< 40,00	41,22	< 40,00	40,24
EBDC (ETILEN-BIS-DITIOCARBAMATO)	mg/L	0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01
ETU	mg/L	0,50	< 0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5
Fenoles	mg/L	0,10	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1
Fósforo reactivo total (seido como Ortofosfatos)	mgP-PO4/L	0,15	< 0,15	< 0,15	< 0,15	0,239	0,251	0,245
Grasas y/o aceites	mg/L	3,00	< 3,0	< 3,0	< 3,0	< 3,0	< 3,0	< 3,0
Hierro	mg Fe/L	0,10	7,57	3,06	2,8	4,81	2,75	4,20
Manganeso	mg Mn/L	0,10	0,23	< 0,1	0,11	0,13	< 0,1	0,13
Níquel	mg Ni/L	0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5
Nitrógeno kjeldahl	mg N/L	4,00	< 4,00	< 4,00	< 4,00	< 4,00	< 4,00	< 4,00
Piomo	mg Pb/L	0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1
Sólidos disueltos totales	mg/L	50,00	84,00	< 50,00	92,00	< 50,00	< 50,00	61,2
Sólidos sedimentables	mL/L	1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00
Sólidos suspendidos totales	mg/L	5,00	104,00	38,00	57,00	6,00	66,00	54,20
Sulfatos	mg SO4/L	5,00	19,55	14,05	9,15	15,65	8,7	13,42
Zinc	mg Zn/L	0,05	0,12	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05

Fuente: Documento anexo (LMB, 2023)

(605) 3686628
repcion@cratonoma.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **1080** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

►► 100 metros aguas abajo del punto de descarga (Punto 5).

Tabla No. 8 -Resultados Punto 5 a 100 metros aguas arriba del vertimiento

Parámetros	Naturaleza de la muestra		Agua Superficial					Promedio
	Identificación de la muestra		39077-5	39077-11	39077-17	39077-23	39077-29	
	UNIDAD	LCM	2023-07-31	2023-08-01	2023-08-02	2023-08-03	2023-08-04	
pH	Unidades de pH	N.A.	7,75	7,60	7,12	7,62	7,15	7,45
Conductividad	µS/cm	N.A.	182	179	189	188	189	185
Temperatura	°C	N.A.	32,10	32,15	37,70	35,10	35,30	34,47
Oxígeno disuelto	mg/L	N.A.	3,35	5,22	5,22	5,19	5,17	4,83
3,4-dicloroanilina	mg/L	0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05
Arsénico	mg As/L	0,0020	0,0028	<0,0020	0,0120	0,0030	<0,0020	0,0044
Bisulfuro de carbono	mg/L	< 0,6	< 0,6	< 0,6	< 0,6	< 0,6	< 0,6	< 0,6
Cadmio	mg Cd/L	0,025	<0,025	<0,025	<0,025	<0,025	<0,025	<0,025
Cobre	mg Cu/L	0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1
Cromo hexavalente	mg Cr+6/L	0,0098	< 0,0098	< 0,0098	< 0,0098	< 0,0098	< 0,0098	< 0,0098
DBO5	mg O2/L	2,00	18,37	14,13	15,54	16,96	18,37	16,67
DQO	mg O2/L	40,00	< 40,00	< 40,00	< 40,00	< 40,00	< 40,00	< 40,00
EBDC (ETILEN-BIS-DITIOCARBAMATO)	mg/L	0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01
ETU	mg/L	0,50	< 0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5
Fenoles	mg/L	0,10	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1
Fósforo reactivo total (leído como Ortofosfatos)	mgP-PO4/L	0,15	< 0,15	0,174	< 0,15	0,146	< 0,15	0,160
Grasas y/o aceites	mg/L	3,00	< 3,0	< 3,0	< 3,0	< 3,0	< 3,0	< 3,0
Hierro	mg Fe/L	0,10	4,61	2,83	2,91	3,8	2,36	3,30
Manganeso	mg Mn/L	0,10	0,13	0,11	0,11	<0,1	<0,1	0,11
Níquel	mg Ni/L	0,5	<0,5	<0,5	<0,5	<0,5	<0,5	<0,5
Nitrógeno kjeldahl	mg N/L	4,00	< 4,00	< 4,00	< 4,00	< 4,00	< 4,00	< 4,00
Plomo	mg Pb/L	0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1
Sólidos disueltos totales	mg/L	50	60,00	84,00	84,00	80,00	< 50,00	71,60
Sólidos sedimentables	mL/L	1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00
Sólidos suspendidos totales	mg/L	5,00	286,00	69,00	< 5,00	63,00	124,00	108,40
Sulfatos	mg SO4/L	5,00	14,15	14,2	11,65	13,0	9,4	12,48
Zinc	mg Zn/L	0,05	<0,05	<0,05	<0,05	<0,05	<0,05	<0,05

Fuente: Documento anexo (LMB, 2023)

►► Zona de mezcla en el río (Punto 6).

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **1080** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

Tabla No. 9 -Resultados Punto 6 zona de mezcla en el río Magdalena

Parámetros	Naturaleza de la muestra		Agua Superficial					Promedio
	Identificación de la muestra		39077-6	39077-12	39077-18	39077-24	39077-30	
	UNIDAD	LCM	2023-07-31	2023-08-01	2023-08-02	2023-08-03	2023-08-04	
pH	Unidades de pH	N.A.	7,52	7,60	7,10	7,61	7,03	7,37
Conductividad	µS/cm	N.A.	196	190	192	207	204	198
Temperatura	°C	N.A.	32,20	32,12	34,06	36,20	36,30	34,18
Oxígeno disuelto	mg/L	N.A.	3,15	3,21	3,05	3,19	3,20	3,16
3,4-dicloroanilina	mg/L	0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05	< 0,05
Arsénico	mg As/L	0,0020	0,0041	< 0,0020	0,0027	0,0037	0,0063	0,0038
Bisulfuro de carbono	mg/L	< 0,6	< 0,6	< 0,6	< 0,6	< 0,6	< 0,6	< 0,6
Cadmio	mg Cd/L	0,025	< 0,025	< 0,025	< 0,025	< 0,025	< 0,025	< 0,025
Cobre	mg Cu/L	0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1
Cromo hexavalente	mg Cr+6/L	0,0098	< 0,0098	< 0,0098	< 0,0098	< 0,0098	< 0,0098	< 0,0098
DBO5	mg O2/L	2,00	16,96	18,37	15,54	15,54	16,96	16,67
DQO	mg O2/L	40,00	< 40,00	< 40,00	< 40,00	< 40,00	< 40,00	< 40,00
EBDC (etilen-bis-ditiocarbamato)	mg/L	0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01
ETU	mg/L	0,50	< 0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5
Fenoles	mg/L	0,10	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1
Fósforo reactivo total (leído como Ortofosfatos)	mgP-PO4/L	0,15	< 0,15	0,157	0,157	0,194	0,222	0,183
Grasas y/o aceites	mg/L	3,00	< 3,0	< 3,0	< 3,0	< 3,0	< 3,0	< 3,0
Hierro	mg Fe/L	0,10	4,63	3,87	3,24	4,41	3,59	3,95
Manganeso	mg Mn/L	0,10	0,24	0,14	0,11	0,12	0,11	0,13
Níquel	mg Ni/L	0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5
Nitrógeno kjeldahl	mg N/L	4,00	< 4,00	< 4,00	< 4,00	< 4,00	< 4,00	< 4,00
Piomo	mg Pb/L	0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1
Sólidos disueltos totales	mg/L	50	60,00	80,00	88,00	84,00	88,00	80,00
Sólidos sedimentables	mL/L	1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00
Sólidos suspendidos totales	mg/L	5,00	32,00	59,00	45,00	102,00	60,00	59,60
Sulfatos	mg SO4/L	5,00	10,55	14,9	14,6	11,8	14,2	13,21
Zinc	mg Zn/L	0,05	0,08	< 0,05	< 0,05	0,10	< 0,05	0,07

Fuente: Documento anexo (LMB, 2023)

► **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS: Segundo Semestre de 2023**

Resumen de Resultados: Aguas residuales no domésticas tratadas antes de mezclarse con las aguas residuales domésticas tratadas:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **1080** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

Tabla No. 10 -Resultados Fisicoquímicos y microbiológicos Vertimiento ARD

Parámetros	Naturaleza de la muestra		Agua residual doméstica - ARD					Promedio
	Identificación de la muestra		39077-2	39077-8	39077-14	39077-20	39077-26	
	UNIDAD	LCM	2023-07-31	2023-08-01	2023-08-02	2023-08-03	2023-08-04	
pH	Unidades de pH	N.A.	7,22	7,43	7,57	7,47	7,42	7,42
Temperatura	°C	N.A.	32,61	32,32	32,51	33,51	32,88	32,77
DBO ₅	mg O ₂ /L	2,00	39,57	28,26	38,15	43,81	46,63	39,28
DQO	mg O ₂ /L	40,00	82,43	58,88	79,49	91,26	97,15	81,84
Bisulfuro de carbono	mg/L	0,6	< 0,6	< 0,6	< 0,6	< 0,6	< 0,6	< 0,6
Grasas y aceites	mg/L	3,00	3,13	4,04	5,96	3,94	8,18	5,05
Fosforo Reactivo Total (Lelido como Ortofosfatos)	mgP-PO ₄ /L	0,46	2,00	1,90	1,70	1,90	1,90	1,88
Fósforo Total	mg P /L	0,15	2,8	3,3	1,46	2,8	2,8	2,632
Hidrocarburos Totales (Hidolab)	mg/L	0,2	1,21	1,45		0,99	1,25	1,225
Nitratos	mg NO ₃ -N/L	0,1	0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	0,1
Nitritos	mg NO ₂ -N/L	0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01
Nitrógeno amoniacal	mg NH ₃ -N/L	0,28	0,28	43,5	40,5	43,4	39,9	33,516
Nitrógeno Kjeldahl	mg N/L	4	46,3	45	42	44,9	41,4	43,92
Nitrogeno Total	mg N/L	N.A	46,4	45,2	42,1	45	41,5	44,04
Surfactantes aniónicos, Como SAAM	mg SAAM/L	0,1	7,8	17,6	15,6	14,1	17,8	14,58
Sólidos suspendidos totales	mg/L	5,00	26,00	22,00	< 5,00	< 5,00	14,00	12,80
Sólidos sedimentables	mL/L	1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00	< 1,00
Compuestos fenólicos semivolátiles	mg/L	0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001	< 0,001
Número mas probable de coliformes	NMP/100mL	1,8	7x10 ³	1,4x10 ⁴	1,4x10 ⁴	3,5x10 ⁴	1,6x10 ⁵	---
Número mas probable de coliformes fecales	NMP/100mL	1,8	7x10 ³	4,9x10 ³	4x10 ³	7,9x10 ³	3,5x10 ⁴	---

Fuente: Documento anexo (LMB, 2023)

Tabla No. 11 -Resultados Segundo Semestre de 2023-Comparacion con la Norma.

PARÁMETRO	UNIDADES	Vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas (ARD) a cuerpos de aguas superficiales, conforme lo dispuesto en el Artículo 8 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, concretamente lo establecido en la	SALIDA DE LA PTARD	Cumplimiento

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 1080 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

		columna indicada para Aguas Residuales Domésticas (ARD), con una carga menor o igual a 625,00 kg/día DBO ₅		
Generales				
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	7,22 – 7,57	SI
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	180,00	81,84	SI
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg O ₂ /L	90	39,28	SI
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90	12,80	SI
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L	5,00	<1,00	SI
Grasas y Aceites	mg/L	20,00	5,05	SI
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte	14,58	Reportado
Ortofosfatos (PO ₄ -P)	mg/L	Análisis y reporte	1,88	Reportado
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y reporte	2,632	Reportado
Nitritos(N-NO ₂)	mg/L	Análisis y reporte	0,1	Reportado
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	Análisis y reporte	<0,01	Reportado
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y reporte	33,516	Reportado

Fuente: Fuente: elaboración C.R.A., 2024.

CONSIDERACIONES TECNICAS C.R.A. Segundo semestre de 2023, se tiene:

De igual manera del análisis de los resultados (ver Tabla No. 6 del presente Informe técnico), se evidencia que CORTEVA SAS **SI CUMPLE** con la Norma (ARTICULO 13 RESOLUCIÓN 631 DE 2015 -FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO).

- Las sustancias de interés sanitario: Bisulfuro de Carbono, arsénico, Cobre, Cromo hexavalente, 3,4 Dicloroanilina, Fenoles, EBDC, Cadmio, Níquel y Plomo, presentaron resultados de concentración no detectables. Se verificó que los límites de detección de los métodos utilizados en la caracterización están muy por debajo de las concentraciones para el control de la carga establecidas por el Artículo 2.2.3.3.9.16 Del Decreto 1076 de mayo de 2015.

En los puntos monitoreados en el río Magdalena aguas abajo, aguas arriba y zona de mezcla, los parámetros arsénicos, bisulfuro de carbono, cadmio, cobre, compuestos fenólicos, cromo hexavalente, EBDC (ETILENBISDITIOCARBAMATO), ETU (ETILENOTIOUREA), fenoles, níquel, nitrógeno total kjeldahl, ortofosfatos, plomo, sólidos sedimentables y 3,4-dicloroanilina presentaron valores inferiores al límite de cuantificación de cada método.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 1080 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

(3)- Las aguas residuales domésticas (ARD) tratadas y monitoreadas antes de mezclarse con las Aguas residuales no domésticas tratadas **SI CUMPLEN** con la norma nacional de vertimientos (Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas (ARD) a cuerpos de aguas superficiales, conforme lo dispuesto en el Artículo 8 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, concretamente lo establecido en la columna indicada para Aguas Residuales Domésticas (ARD), con una carga menor o igual a 625,00 kg/día DBO₅).

ESTUDIOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL RIO MAGDALENA

Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000122892 del 19 de diciembre de 2023, CORTEVA SAS, entrega estudio hidrobiológico en el río Magdalena, en la zona de mezcla de la descarga de aguas residuales tratadas durante el segundo semestre del 2023. Dando cumplimiento a lo indicado en el Artículo SEGUNDO de la Resolución 0408 del 18 de junio de 2018 por medio de la cual se renueva el Permiso de Vertimientos Líquidos a Rohm and Haas Colombia LTDA. y acorde a la Resolución 0531 del 01 de agosto de 2018.

Se anexa reporte completo del informe elaborado por la empresa que realiza el estudio (Laboratorio Microbiológico Barranquilla).

Evaluación: CORTEVA AGRISCIENCE SAS- Planta Soledad contrató con el LMB LABORATORIOS S.A.S. para dar cumplimiento al plan de monitoreo y seguimiento asociado a la zona de mezcla de aguas residuales tratadas en el río Magdalena.

Este informe contiene los resultados de la caracterización hidrobiológica correspondiente al monitoreo Aguas Arriba y Aguas Abajo del punto de descarga de aguas residuales tratadas en el río Magdalena de la empresa CORTEVA AGRISCIENCE - Planta Soledad, durante abril de 2023.

PROCEDIMIENTOS DE MUESTREO EMPLEADOS

- *Procedimiento para toma, identificación, preservación, transporte, almacenamiento y retención de muestras para análisis hidrobiológicos de Perifiton. Versión 7, vigente desde 2022-06-25.*
- *Procedimiento para toma, identificación, preservación, transporte, almacenamiento y retención de muestras para análisis hidrobiológicos de plancton (Fito, Zoo e Ictioplancton). Versión 13, vigente desde 2022-11-30.*
- *Procedimiento para toma, identificación, preservación, transporte, almacenamiento y retención de muestras para análisis hidrobiológicos de Macroinvertebrados Bentónicos. Versión 8, vigente desde 2022-11-30.*
- *Procedimiento para toma, identificación, preservación, transporte, almacenamiento y retención de muestras de ictiofauna. Versión 8, vigente desde 2022-11-30.*

PUNTOS MONITOREADOS: En la siguiente Tabla se enumeran los puntos de que fueron monitoreados para las comunidades de Fitoplancton, Zooplancton e Ictiofauna, junto con sus

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **1080** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

respectivas coordenadas geográficas, la profundidad de muestreo, y su trazabilidad interna. Además, se muestra su ubicación en el río Magdalena.

Tabla No. 12 -Puntos monitoreados en CORTEVA AGRISCIENCE - Planta Soledad

N° del punto	Nombre del Punto*	Coordenadas geográficas*		Profundidad de muestreo - Fito y Zoo (m)	Trazabilidad**
		DATUM: WGS 84			HB
		Latitud Norte	Longitud Oeste		
1	Aguas Arriba Superficie	10°56'27,91"	74°45'27,89"	0,05	39110-1
2	Aguas Arriba Medio	10°56'27,91"	74°45'27,89"	0,35	39110-2
3	Aguas Arriba Fondo	10°56'27,91"	74°45'27,89"	0,80	39110-3
4	Aguas Abajo Superficie	10°56'30,86"	74°45'29,23"	0,05	39110-4
5	Aguas Abajo Medio	10°56'30,86"	74°45'29,23"	0,35	39110-5
6	Aguas Abajo Fondo	10°56'30,86"	74°45'29,23"	0,80	39110-6

Fuente: Documento anexo, CORTEVA SAS-2023

Así mismo, las muestras de macroinvertebrados bentónicos fueron tomadas en zonas adyacentes a la orilla del río Magdalena, aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, debido a que los sitios de recolecta debían tener una profundidad máxima de 1 metro, tal y como se especificó en la Propuesta Técnico-Económica (2023-12901). Las muestras para la comunidad perifítica se tomaron por tanto en estos mismos sitios, debido a que en los puntos listados en la Tabla 1 no se encontraron sustratos permanentes, los cuales eran necesarios para recolectar información sobre el estado de la comunidad de manera puntual. Las coordenadas de estos puntos se listan en la Tabla No. 13 junto con la profundidad de muestreo para bentos.

Tabla No. 13 -Coordenadas de los puntos de muestreo para colecta de macroinvertebrados bentónicos y perifiton en CORTEVA AGRISCIENCE - Planta Soledad

N° del punto	Nombre del Punto*	Coordenadas geográficas**		Profundidad de muestreo - Bentos (m)	Trazabilidad**
		DATUM: WGS 84			HB
		Latitud Norte	Longitud Oeste		
1	Aguas Arriba Superficie	10°56'27,91"	74°45'30,91"	0,70	39110-1
2	Aguas Abajo Superficie	10°56'30,86"	74°45'31,50"	0,90	39110-4

Fuente: Documento anexo, CORTEVA SAS-2023

Las coordenadas de los puntos de monitoreo hidrobiológicos fueron ubicadas aproximadamente 50 metros aguas arriba y 50 metros abajo de la boya que indica el punto de vertimiento de aguas residuales tratadas, utilizando un GPS GARMIN modelo Etrex 30x. El desplazamiento hacia y entre estos puntos se realizó en lancha de motor fuera de borda.

CONCLUSIONES: Después del análisis de resultados de las comunidades hidrobiológicas, el estudio presenta las siguientes conclusiones para cada una:

- *Para la comunidad del perifiton no se encontraron evidencias de incidencias directas que afecten de alguna manera la composición y estructura de los taxones asociados a los sustratos presentes en la zona, encontrándose pocas variaciones entre los dos puntos evaluados, tal y como se pudo observar en el análisis de abundancias relativas y en los índices de diversidad, fenómenos que coincidieron con el análisis de similitud. Por otro lado, el análisis de bioindicación mostró procesos comunes en la parte baja del río, determinados en gran medida por su dinámica.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **1080** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

- *La comunidad del Fitoplancton presentó variaciones al incrementarse la profundidad, observándose que las muestras de la misma profundidad fueron más similares entre sí. Esta agrupación se dio para ambos puntos, lo que muestra que a lo largo del tramo evaluado, las comunidades se someten a los mismos factores ambientales. La bioindicación, por su parte, mostró la existencia de procesos comunes a esta zona el río.*
- *Igualmente para el Zooplancton, se evidenciaron diferencias entre las profundidades evaluadas, particularmente con las muestras de Fondo, relacionadas con la posible de resuspensión de organismos habituales en las capas superiores de sedimento. A pesar de ello, se presenta una alta similitud entre todas las muestras analizadas. así mismo, el estudio de esta comunidad muestra que no hay variaciones horizontales significativas en el tramo evaluado. Las bioindicaciones estimadas, muestran que la comunidad se adapta a las condiciones del medio.*
- *La comunidad de Macrobentónica presentó indicaciones de contaminación por materia orgánica, sin embargo, estos procesos son comunes a este tipo de ecosistema por la alta carga sedimentos en esta zona del río. Tanto las bioindicaciones, así como la composición y estructura de la comunidad, son constantes y similares entre un punto y otro, lo que coincide con lo visto con las otras comunidades.*
- *Para la comunidad íctica, los resultados muestran que la zona de estudio es un hábitat que presenta condiciones adecuadas para la maduración y mantenimiento de poblaciones pequeñas, como las de *Triportheus magdalenae* y *Eigenmannia virescens*. Las especies son comunes en la zona de estudio y no presentan reporte que indique amenaza o peligro para la comunidad.*

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A.:

Los resultados arrojados por el estudio hidrobiológico en el río Magdalena, realizado en la zona de mezcla de la descarga de aguas residuales tratadas durante el segundo semestre del 2023, no es representativo para determinar el grado de incidencia de la empresa CORTEVA S.A.S., dado que el río es intervenido por muchos actores que de una u otra forman generan impactos sobre dichas comunidades hidrobiológicas evaluadas.

CORTEVA S.A.S., SI CUMPLE con el Artículo SEGUNDO de la Resolución 0408 del 18 de junio de 2018 y Resolución **No.00531 del 01 de agosto de 2018** que autoriza una cesión de derechos y obligaciones derivadas de un permiso de vertimientos líquidos de la empresa ROHM AND HAAS de Colombia Ltda., a la empresa Dow Agrosciences de Colombia S.A.

Y mediante **Resolución 0531 del 14 de octubre de 2021**, acepta el cambio de razón social de la empresa Dow AgroSciences de Colombia S.A. a CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S; identificada con el NIT 800.087.795 – 2.

El estudio hidrobiológico en el río Magdalena, en la zona de mezcla de la descarga de aguas residuales tratadas durante el segundo semestre del 2023, no aplica para dar cumplimiento a la Resolución No. 0075 del 24 de febrero de 2024 (renovación del permiso de vertimientos).

MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022.

Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 2023140000080192 del 22 de agosto de 2023, CORTEVA SAS, ENTREGÓ registros de mantenimiento correspondientes al primer semestre del año 2023, a nuestros sistemas de tratamiento de aguas. Dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Artículo PRIMERO del AUTO 854 del 2008

(605) 3686628
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 1080 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A.:

La empresa presenta el listado de los equipos intervenidos pertenecientes al sistema de tratamiento de aguas residuales correspondiente al primer semestre de 2023.

INSPECCIONES SUBACUÁTICAS Y/O SUBFLUVIALES PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES DE LA TUBERÍA DE DESCARGA DE LOS VERTIMIENTOS TRATADOS

Mediante Oficio Comunicación Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000035342 del 11 de abril de 2024, CORTEVA SAS, informa la suspensión de las inspecciones subacuáticas requeridas por el artículo 2, numeral 5 de la Resolución 528 del 30 de julio de 2018, por el cual se autoriza el Permiso de Ocupación de Cauce para la empresa CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. por motivos de afectación generada por el JARILLÓN construido en el costado occidental del río Magdalena por parte de la Triple AAA.

Evaluación: Dice la empresa...

Antecedentes:

- Mediante el radicado 008084-2022 del 2 de septiembre de 2022, le informamos a esta autoridad sobre la construcción de un jarillón el costado occidental del río Magdalena por parte de la Triple AAA; el cual actualmente, está generando un impacto negativo en la operación normal de nuestro emisario subacuático.
- Mediante el radicado 001591-2023 del 22 de febrero del 2023, le realizamos consulta a esta autoridad sobre el estado del Radicado 008084-2022, del 9 de septiembre de 2022 – Construcción Jarillón lado Oeste Río Magdalena, de la cual no obtuvimos respuesta.
- De acuerdo con inspecciones subacuáticas presentadas a esta autoridad mediante los radicados 000488-2023 y 000489-2023 del 17 de enero de 2023, 003196-2023 del 12 de abril de 2023 y 007753-2023 del 15 de agosto de 2023; se destacan las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (TRABAJOS DE INSPECCIÓN SUBACUATICA).

Se presenta un crecimiento acelerado de material vegetal en el costado occidental (Tarulla) del JARILLÓN y material vegetal (pasto y tarulla) en el costado oriental del JARILLÓN alrededor de la boya, lo cual hace difícil el acceso a la boya para realizar la inspección del área de descarga.

Los bajos espejos de agua y el nivel de sedimentación sumado a la formación de islotes aguas abajo y al costado oriental del punto de descarga, están generando una especie de ensenada con el agravante de tener una velocidad cero en la corriente del río y el aumento de la temperatura por acción de los rayos solares y la influencia el agua caliente que la empresa TEBSA descarga en el río, aguas arriba, proveniente de las turbinas de vapor. Durante la última inspección en junio del 2023, la temperatura del agua en el área de descarga superaba los 45°C., lo cual generó una condición

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **1080** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

insegura para la salud de los buzos que realizaron la inspección.

En el mes de septiembre del 2023 realizamos un estudio de temperaturas como seguimiento a la condición reportada en la última inspección, y hasta la fecha hemos monitoreado obteniendo resultados con temperaturas del agua superiores a 40°C en la zona de descarga de nuestro emisario, lo cual genera una condición de riesgo para los buzos que realizan la inspección.

En vista de estas condiciones, mediante radicado número 02987-2024 del 01 de abril del 2024, solicitamos modificación de la Resolución 75 de 24 de febrero de 2024 "Permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARnD), para establecer un nuevo punto de descarga de nuestro vertimiento, ya no hacía la fuente autorizada (río Magdalena), sino hacía el cuerpo de agua superficial denominado Arroyo Boulevard de Costa Hermosa, para lo cual estamos considerando adecuar una nueva tubería al interior del predio de la Planta de Soledad cuya salida se realice a dicho cuerpo de agua.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos amablemente la aprobación de suspensión del requisito expresado en el artículo 2, numeral 5 de la Resolución 528 del 30 de julio de 2018, por el cual se nos autoriza el Permiso de Ocupación de Cauce y solicitamos la evaluación y aprobación de la propuesta de modificación del punto de vertimiento, radicada mediante radicado número 02987-2024 del 01 de abril del 2024.

CONSIDERACIONES TECNICA C.R.A.:

CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S., si cumple con el numeral 13, del Artículo segundo de la Resolución No.00408 del 18 de junio de 2018.

- **La Resolución No. 0075 del 24 de febrero de 2024**, que RENUEVA POR TERCERA VEZ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y NO DOMÉSTICAS (ARnD), A LA SOCIEDAD CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S.- PLANTA SOLEDAD, ATLÁNTICO, no contempla este requerimiento de Inspección subacuática del emisario subfluvial, dado que es una obligación del permiso de ocupación de cauce.

MONITOREO AMPLIADO DE MANGANESO.

Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000042622 del 30 de abril de 2024, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000018322 del 27 de febrero de 2024, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000002432 del 12 de enero de 2024, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000125042 del 26 de diciembre de 2023, Presenta reporte de manganeso, correspondiente Dando cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2, Artículo Tercero Resolución 0075 del 24 de febrero del 2024, por medio de la cual se renueva el Permiso de Vertimientos Líquidos.

Los estudios fueron realizados por el laboratorio Microbiológico de Barranquilla -LMB, siguiendo las indicaciones de los puntos de muestreo definidos en Resolución 0075 del 24 de febrero del 2024.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 1080 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

A manera de ejemplo veremos los resultados del primer trimestre de 2024.

Evaluación:

Tabla No. 14 -Cuadro resumen de los resultados del primer trimestre de 23024.

PUNTO DE DESCARGA, Mediciones de Manganeso	Primer trimestre de 2024
UNIDAD	mg/L
1. Dentro del registro de inspección en la orilla/nueva descarga	1,76
2. A 50 metros aguas arriba del punto final de descarga	<0,10
3. A 50 metros aguas abajo del punto final de descarga	<0,10
4. A 50 metros aguas abajo del punto final de descarga tomando en la orilla del río	<0,10
5. A 100 metros aguas debajo del punto final de descarga	<0,10
6. A 100 metros aguas abajo del punto final de descarga tomando en la orilla del río	<0,10
7. A 100 metros aguas abajo del punto final de descarga tomando 50 metros de la orilla del río	<0,10
8. A 200 metros aguas abajo del punto final de descarga tomando en la orilla del río	<0,10
9. A 300 metros aguas abajo del punto final de descarga tomando en la orilla del río	<0,10
10. A 50 metros aguas arriba del arroyo don Juan tomando en la orilla del río	<0,10
11. Arroyo don Juan tomando en la orilla del río	<0,10
12. A 100 metros aguas abajo del arroyo Don Juan tomando en la orilla del río	<0,10
13. Bocatoma de la Triple A, nivel superficial en la orilla del río	<0,10
14. Bocatoma de la Triple a, 50 cm de profundidad en la orilla del río	<0,10
15. Bocatoma de la Triple A, a 2 metros de profundidad en la orilla del río	<0,10
16. Bocatoma de la Triple A, tomando a la altura de la tubería de descarga	<0,10
17. Descarga a 3 metros de la orilla	<0,10
18. Descarga 7 metros de profundidad	<0,1

**Fuente: CORTEVA SAS, -Documento anexo
Limite de cuantificación de manganeso: 0,1 mg/L**

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 1080 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A.

(6)- Se presenta dicha información en cumplimiento del numeral dos (2) del artículo tercero de la Resolución No.0075 del 24 de febrero de 2024 que renueva el permiso de vertimientos líquidos a la empresa CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S., y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

- CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S., genera aguas residuales no domésticas (ARnD) y aguas residuales domésticas (ARD).

Se cuenta con un Sistema de Tratamiento para aguas residuales no domésticas que consta de las siguientes etapas:

- Etapa 1. Remoción de manganeso
- Etapa 2. Oxidación química, y
- Etapa 3. Tratamiento biológico

Las aguas residuales tratadas se vierten en el Río Magdalena.

- Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000124452 del 22 de diciembre de 2023, CORTEVA S.A.S, envía el Estudio de Caracterización de Aguas Residuales Industriales correspondiente al **segundo semestre del 2023**, realizado del 31 de julio al 04 de agosto de 2023. Dando cumplimiento al Artículo SEGUNDO de la Resolución 0408 del 18 de junio de 2018 por medio de la cual se renueva el Permiso de Vertimientos Líquidos a ROHM AND HAAS COLOMBIA LTDA., y acorde a la Resolución 0531 del 01 de agosto de 2018

NOTA ACLARATORIA: Para el segundo semestre de 2023 no aplica la **Resolución No. 0075 del 24 de febrero de 2024**, que RENUEVA POR TERCERA VEZ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y NO DOMÉSTICAS (ARnD), A LA SOCIEDAD CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S.

► **Aguas Residuales no Domésticas-ARnD:**

Resultados: Ver Tabla No. 6 del presente informe técnico.

- Se evidencia que CORTEVA SAS **SI CUMPLE** con la Norma (ARTICULO 13 RESOLUCIÓN 631 DE 2015 -FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO).
- Las sustancias de interés sanitario: Bisulfuro de Carbono, arsénico, Cobre, Cromo hexavalente, 3,4 Dicloroanilina, Fenoles, EBDC, Cadmio, Níquel y Plomo, presentaron

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **1080** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

resultados de concentración no detectables. Se verificó que los límites de detección de los métodos utilizados en la caracterización están muy por debajo de las concentraciones para el control de la carga establecidas por el Artículo 2.2.3.3.9.16 Del Decreto 1076 de mayo de 2015.

► **Monitoreo en el río Magdalena -Zona de Mezcla:**

Resultados: Ver Tabla No. 7, 8 y 9 del presente informe técnico.

- En los puntos monitoreados en el río Magdalena aguas abajo, aguas arriba y zona de mezcla, los parámetros arsénicos, bisulfuro de carbono, cadmio, cobre, compuestos fenólicos, cromo hexavalente, EBDC (ETILENBISDITIOCARBAMATO), ETU (ETILENOTIOUREA), fenoles, níquel, nitrógeno total kjeldahl, ortofosfatos, plomo, sólidos sedimentables y 3,4-dicloroanilina presentaron valores inferiores al límite de cuantificación de cada método.

► **Aguas Residuales Domésticas-ARD:**

Resultados: Ver Tabla No. 10 y 11 del presente informe técnico.

- Las aguas residuales domésticas (ARD) tratadas y monitoreadas antes de mezclarse con las Aguas residuales no domésticas tratadas **SI CUMPLEN** con la norma nacional de vertimientos (Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas (ARD) a cuerpos de aguas superficiales, conforme lo dispuesto en el Artículo 8 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, concretamente lo establecido en la columna indicada para Aguas Residuales Domésticas (ARD), con una carga menor o igual a 625,00 kg/día DBO₅).
- Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000122892 del 19 de diciembre de 2023, CORTEVA SAS, entrega estudio hidrobiológico en el río Magdalena, en la zona de mezcla de la descarga de aguas residuales tratadas durante el segundo semestre del 2023. Dando cumplimiento a lo indicado en el Artículo SEGUNDO de la Resolución 0408 del 18 de junio de 2018 por medio de la cual se renueva el Permiso de Vertimientos Líquidos a Rohm and Haas Colombia LTDA., y acorde a la Resolución 0531 del 01 de agosto de 2018.

NOTA ACLARATORIA: La **Resolución No. 0075 del 24 de febrero de 2024**, que RENEVA POR TERCERA VEZ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y NO DOMÉSTICAS (ARnD), A LA SOCIEDAD CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S., no contempla esta obligación para el permiso de vertimientos.

- Los resultados arrojados por el estudio hidrobiológico en el río Magdalena, realizado en la zona de mezcla de la descarga de aguas residuales tratadas durante el segundo semestre del 2023, no es representativo para determinar el grado de incidencia de la empresa CORTEVA S.A.S., dado que el río es intervenido por muchos actores que de una u otra forman generan impactos sobre dichas comunidades hidrobiológicas evaluadas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **1080** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

CORTEVA S.A.S., SI CUMPLE con el Artículo SEGUNDO de la Resolución 0408 del 18 de junio de 2018 y Resolución **No.00531 del 01 de agosto de 2018** que autoriza una cesión de derechos y obligaciones derivadas de un permiso de vertimientos líquidos de la empresa ROHM AND HAAS de Colombia Ltda., a la empresa Dow Agrosiences de Colombia S.A.

- Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000035342 del 11 de abril de 2024, CORTEVA SAS, informa la suspensión de las inspecciones subacuáticas requeridas por el artículo 2, numeral 5 de la Resolución 528 del 30 de julio de 2018, por el cual se autoriza el Permiso de Ocupación de Cauce para la empresa CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. por motivos de afectación generada por el JARILLÓN construido en el costado occidental del río Magdalena por parte de la Triple A.
- **La Resolución No. 0075 del 24 de febrero de 2024**, que RENUEVA POR TERCERA VEZ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y NO DOMÉSTICAS (ARnD), A LA SOCIEDAD CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S.- PLANTA SOLEDAD, ALTÁNTICO, no contempla este requerimiento de Inspección subacuática del emisario subfluvial, dado que es una obligación del permiso de ocupación de cauce.
- **MONITOREO AMPLIADO DE MANGANESO:** Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000042622 del 30 de abril de 2024, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000018322 del 27 de febrero de 2024, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202414000002432 del 12 de enero de 2024, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000125042 del 26 de diciembre de 2023, Presenta reporte de manganeso, correspondiente Dando cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2, Artículo Tercero Resolución 0075 del 24 de febrero del 2024, por medio de la cual se renueva el Permiso de Vertimientos Líquidos. Presenta reporte de manganeso, correspondiente Dando cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2, Artículo Tercero Resolución 0075 del 24 de febrero del 2024, por medio de la cual se renueva el Permiso de Vertimientos Líquidos.

Los estudios fueron realizados por el laboratorio Microbiológico de Barranquilla -LMB, siguiendo las indicaciones de los puntos de muestreo definidos en Resolución 0075 del 24 de febrero del 2024.

- SI CUMPLE con el numeral dos (2) del artículo tercero de la Resolución No.0075 del 24 de febrero de 2024 que renueva el permiso de vertimientos líquidos a la empresa CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápites anterior y acogiendo las recomendaciones de los Informe Técnico N°575 de 2024, a través del presente acto administrativo se procede a requerir a **CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S.**, el cumplimiento de ciertas obligaciones descritas en la parte dispositiva de la presente actuación.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 1080 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Título 11 de la mencionada Constitución, en su capítulo III, hace referencia al Régimen Municipal estableciendo en su artículo 311 que *“al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

“(…) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (…)”

El artículo 134 de la misma normatividad, establece lo siguiente:

“(…) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (…)”

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 1080 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que la Ley 142 de 1994 *“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”* a través de su artículo 5 establece la competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 5o. COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos. (...)”*

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 1080 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

- De la legislación ambiental

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3039 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos”.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.18. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV en los siguientes términos:

“Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.”

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S., con NIT.901.231.847-

(605) 3686628
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 1080 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT.800.087.795-2.

0, representado legalmente por el señor ANDRES O. RIVERA ZAMORA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Continuar dando estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación mediante Resolución No.0075 del 24 de febrero de 2024.
- Dar cumplimiento, de forma inmediata, a lo requerido por esta Corporación mediante el literal a del numeral uno (1) del artículo Tercero de la Resolución No.0075 del 24 de febrero de 2024.

SEGUNDO: La presenta actuación se encuentra fundamentada en el Informe Técnico N°575 del 12 de septiembre de 2024, el cual podrá ser consultado en cualquier momento en las instalaciones de esta Corporación.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en electrónicamente el contenido del presente acto administrativo, a CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA S.A.S., de conformidad lo establecido los artículos 56, 67, 68 y 69 la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

23 OCT 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA MOJICA CONDE
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL (E)

Exp. 2002 -035
Proyectó.: Rocío Consuegra, contratista SDGA
Supervisó: Laura De Silvestri. Prof. Especializado. *LD*